

ANAVE - Circular de Régimen Interior

Madrid, 11 de agosto de 2016
Ref: SMA 27/2016/MC

Asunto: Revisión plan de inspecciones Lista Blanca. Instrucción de Servicio 6/2016.

Muy Srs. nuestros:

Con nuestra Circular de referencia SMA 26/2016/AB, del pasado día 5 de los corrientes, les adelantábamos un borrador de Instrucción de Servicio de la DGMM en la que se revisaba el plan de inspecciones Lista Blanca.

Hemos recibido hoy de la DGMM la versión definitiva y firmada de dicha Instrucción, la número 6/2016, que les adjuntamos en el **Anexo**.

Como podrán apreciar, respecto del borrador, se ha modificado ligeramente el último párrafo, de modo que sólo se dejan sin efecto los párrafos 1 y 4 de la Instrucción de Servicio 1/2004, manteniéndose la vigencia de los párrafos 6 y 7, de modo que se mantiene una mayor flexibilidad en caso necesario.

Muy cordialmente

Manuel Carlier
Director General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.

>>>-----



INSTRUCCIÓN DE SERVICIO Nº 6/2016

SOBRE INSPECCIÓN DE BUQUES NACIONALES CON DESTINO A PUERTOS EXTRANJEROS

Desde la puesta en marcha, en diciembre de 2004, del Plan Lista Blanca y la incorporación de la flota española, en julio de 2006, a la Lista Blanca de banderas del Memorando de París, ha sido necesario adoptar diferentes ajustes sobre las medidas previstas inicialmente, en función de los resultados de las inspecciones realizadas a nuestros buques en otros puertos del Memorando.

El último de estos ajustes, adoptado mediante la Instrucción de Servicio nº 1/2014, introdujo medidas excepcionales de refuerzo para corregir el deterioro del índice de detenciones producido desde 2012 como consecuencia de un aumento de las detenciones junto con una disminución del número de inspecciones.

El resultado de la aplicación de dichas medidas ha permitido que la flota española vuelva con fecha 1 de julio de 2016, a la Lista Blanca de banderas del Memorando de París.

Al mismo tiempo otros indicadores, como el porcentaje medio de inspecciones con deficiencias y media de deficiencias por inspección, han mostrado durante los últimos dos años un comportamiento positivo, manteniéndose en valores significativamente mejores que la media del Memorando.

En este escenario y con el doble objetivo, por una parte, de concentrar nuestros esfuerzos en aquellos buques más susceptibles de presentar deficiencias en una inspección y, por otra, de reconocer, y premiar con una disminución del esfuerzo inspector sobre sus buques, el esfuerzo de las compañías navieras que vigilan el cumplimiento de las disposiciones aplicables a bordo de su buques, se ha procedido a revisar el Plan Lista Blanca en lo relativo a la selección de buques para inspección.

De esta manera, a partir de la fecha, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Si un buque mercante nacional:
 - a) hubiera sido detenido o encontrado con 10 o más deficiencias como resultado de una inspección MoU, o
 - b) hubiera sido encontrado con 10 o más deficiencias en el curso de una inspección del Plan Lista Blanca, o



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE

- c) hubiera sido encontrado en el curso de una inspección del Plan Lista Blanca con una o varias deficiencias que, a juicio del inspector, hubieran supuesto su detención en una inspección MoU,

De darse cualquiera de los criterios anteriores, se generará de manera automática una alerta en la aplicación de Despacho en la primera escala que dicho buque realice en cualquiera de nuestros puertos, requiriendo la inspección obligatoria del buque antes de su salida, si pretende ser despachado con destino a puerto extranjero, siguiendo los criterios establecidos en la Instrucción de Servicio nº 1/2014.

Esta alerta automática se repetirá en próximas escalas del buque, siempre que hayan transcurrido tres meses desde la última, durante un período de doce meses.

Si durante este período de seguimiento no vuelven a producirse las circunstancias que generaron la primera alerta, no se generarán alertas sucesivas.

2. Los buques mercantes nacionales con GT<500, o de 30 o más años de edad, seguirán siendo inspeccionados, siguiendo los mismos criterios, cada vez que el buque pretenda despachar con destino a puerto extranjero.
3. Los buques mercantes nacionales que no se encuentren en las circunstancias descritas en los puntos 1 y 2 anteriores, salvo razones justificadas que motiven la realización de una inspección no programada, no serán sometidos a más inspecciones en el marco del Plan Lista Blanca que las que sean necesarias para la emisión, renovación o refrendo de sus certificados.

La presente Instrucción de Servicio deja sin efecto los párrafos 1 y 4 de la Instrucción de Servicio Nº 1/2014, de 10 de marzo, sobre inspección de buques nacionales con destino a puertos extranjeros.

Madrid, 5 de agosto de 2016

P. S. (Real Decreto 452/2012 de 5 de marzo, B.O.E. 06.03.2012)

EL SUBDIRECTOR GENERAL




José Luis García Lena

DESTINATARIOS:

SRES. CAPITANES MARÍTIMOS